

**RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA.-** El Ayuntamiento Pleno de Paracuellos de Jarama en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2019 aprobó el Plan Normativo para el año 2020, incluyéndose dentro de este Plan Normativo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones (BOCM nº 15 de 19 de enero de 2009)

La mencionada modificación de la Ordenanza tiene entre sus fines la regulación del uso del dominio público a un precio equitativo, regulando los aspectos relacionados con la temporalidad dependiendo del tipo de evento ferial que se pueda desarrollar en el municipio. Asimismo se pretende conciliar las disponibilidades prestacionales y espaciales adscritas al correspondiente uso del dominio público, a fin de dotar de una gestión racional y asegurar un uso sostenible del espacio público municipal.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De esta forma, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, conforme a los principios de “better regulation” o buena regulación (que son los principios de necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera necesario que se proceda a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, siendo trámite previo a la aprobación, el estudio y elaboración de dicha ordenanza reguladora, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que corresponde a las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto el artículo 128 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A su vez el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Considerando que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a una consulta pública previa a efectos de poder recabar la opinión del conjunto de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General, presencial o electrónicamente, o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así y a la vista de cuanto antecede es por lo que en virtud de las competencias que me han sido delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 y publicado en el BOCM nº. 168 de 17 de julio de 2019,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Ordenar la disposición de sometimiento a consulta pública previa de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, mediante la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos municipal, a los efectos de recabar la opinión de los afectados por la norma, abriéndose un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación para que todos los interesados presenten (presencialmente o a través de sede electrónica, mediante solicitud normalizada) cualesquiera aportaciones a la propuesta enunciada y que es objeto de la presente consulta pública.

La documentación que reúne toda la información precisa al respecto se encuentra comprendida en la Memoria de la nueva regulación.

**SEGUNDO.-** Hacer pública la presente Resolución, en el tablón de edictos municipal y el Portal de Transparencia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

**TERCERO.-** Se ordena que se notifique la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos correspondientes, para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente se someta al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación inicial.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma por delegación el Concejal delegado de Hacienda, Economía, Formación y Empleo y Consumo, ante mí la Secretaria a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de Resoluciones.

En Paracuellos de Jarama a fecha de firma.

Concejal de Hacienda

Secretaria General